

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP), LA ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO DE “SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276 EN LAS LOCALIDADES DE MANLLEU Y VIC PARA EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276”.

Referencia expediente 2026/LIC/0012

Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL CONCIERTO.....	4
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	13
CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONCIERTO.	13
CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. TÉCNICO/S EVALUADOR/ES-COMITÉ DE VALORACIÓN. RESPONSABLE DEL CONCIERTO.....	13
CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONCIERTO.	14
CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	14
4.1 Jurisdicción competente.....	14
4.2 Recurso Especial.	14
CLAÚSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.	15
CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.	15
CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.	16
CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONCIERTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	16
CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	17
CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.	17
CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.	17
11.1 Garantía provisional.....	17
11.2 Garantía definitiva.	17
11.3 Constitución de las garantías.	18
11.4 Devolución de las garantías.	18
CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.	18
CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	18
CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.	18
CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.	19
Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:	20
CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.	21
16.1.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN UN SOBRE ÚNICO:	21
16.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN DOS SOBRES:	21
16.3.- COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.	22
CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	23
17.1. Apertura de las proposiciones presentadas en DOS SOBRES:	23
17.2. Apertura de las proposiciones presentadas en UN ÚNICO SOBRE:	24
17.3. Notificación de los actos de exclusión:	24
17.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:	24
17.5. Sucesión en el Procedimiento:	26
CLÁUSULA 18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.	26
CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO.	27
CLÁUSULA 20ª.- EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONCIERTO.	27
20.1. Ejecución del concierto:	27
20.2. Cumplimiento del concierto:	27
20.3 Modificaciones del concierto:	27
CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.	28
1. Obligaciones del adjudicatario.	28
2. Condiciones especiales de ejecución del concierto.	30

CLAÚSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONCIERTO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.....	31
22.1. Cesión del concierto.	31
22.2. Subcontratación.	31
CLAÚSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCIERTO:	32
ANEXOS.....	34
ANEXO Nº 1 - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:.....	35
ANEXO Nº 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE Nº DOS O SOBRE ÚNICO):.....	36
ANEXO Nº 3 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE Nº DOS O SOBRE ÚNICO):	37
ANEXO Nº 4 - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:	38
ANEXO Nº 5 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:	39
ANEXO Nº 6 - MODELO AVAL:.....	40
ANEXO Nº 7 - MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN:	41
ANEXO Nº 8 - SOLVENCIA EXIGIBLE:	42
ANEXO Nº 9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	45
ANEXO Nº 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO:.....	50
ANEXO Nº 11 - PENALIDADES:	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO Nº 12 - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:.....	54
ANEXO Nº 13 - MODELO DE DECLARACIÓN POR SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA:	55
ANEXO Nº 14 - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO:	56
ANEXO Nº 15 - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN:	57
ANEXO Nº 16 - OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA:.....	58
ANEXO Nº 17 - FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES ENTRE PARTES RESPONSABLES:	60
ANEXO Nº 18 - MODELO DE ACUERDO DE REGULACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE PARTES RESPONSABLES:	61
ANEXO Nº 19 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE:.....	69

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL CONCIERTO

EXPEDIENTE Nº: 2026/LIC/0012

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT)
Órgano de contratación:	Director Gerente
Dirección/Departamento Solicitante:	Departamento de Organización
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección General
Responsable del concierto:	Raúl Iserte

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONCIERTO:

Objeto del concierto:	Servicios de Asistencia Sanitaria y Recuperadora de carácter ambulatorio para la población protegida por EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 en las localidades de Manlleu i Vic.	
Prestación:	Servicios	
Ámbito geográfico:	España	
Código NUTS	ES511 Barcelona	
Código CPV:	2008: 85100000 Servicios de Salud: (Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).	
Anexo IV de la LCSP:	SI	
División en Lotes:	SI	
Descripción del Lote, en su caso:	Descripción	
	Lote 1	Manlleu
	Lote 2	Vic
Posibilidad de licitar a más de un lote:	SI	

Número de lotes a los que deberá presentar oferta:	Uno o varios lotes.
Posibilidad de licitar a parte de un lote:	NO
Limitación del número de lotes a los que podrá ser adjudicatario:	NO

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:	
Procedimiento y regulación:	Abierto Simplificado (Art.159 LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.
Tramitación:	Ordinaria
Forma de adjudicación:	Varios criterios objetivos - Mejor oferta relación calidad-precio.
Condición suspensiva del concierto:	El concierto sanitario derivado de la presente licitación no surtirá efectos hasta que recaiga la pertinente autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
Recurso Especial en materia de contratación (art.44 y ss LCSP):	NO
Recurso Administrativo regulado en el art. 44.6 de la LCSP:	SI

4. VARIANTES:	
Admisión de variantes:	NO

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:	
Presupuesto de licitación:	20.302,50 euros, desglosados de la siguiente manera: Lote 1: 12.414,00 euros Lote 2: 7.888,50 euros
Tipo de IVA aplicable:	IVA exento
Importe IVA:	0,00 euros, desglosados de la siguiente manera: Lote 1: 0,00 euros Lote 2: 0,00 euros
Presupuesto base de licitación (Presupuesto de licitación IVA exento):	20.302,50 euros, desglosados de la siguiente manera: Lote 1: 12.414,00 euros Lote 2: 7.888,50 euros
Modificaciones previstas (IVA exento):	4.060,50 euros, desglosados de la siguiente manera: Lote 1: 2.482,80 euros Lote 2: 1.577,70 euros

Importe Prórroga/s (IVA exento):	40.605,00 euros, desglosados de la siguiente manera: Lote 1: 24.828,00 euros Lote 2: 15.777,00 euros	
Opciones eventuales (IVA exento):	0,00 euros, desglosados de la siguiente manera: Lote 1: 0,00 euros Lote 2: 0,00 euros	
Valor estimado del concierto (según lo previsto en el art. 101 de la LCSP) (IVA exento):	64.968,00 euros, desglosados de la siguiente manera: Lote 1: 39.724,80 euros Lote 2: 25.243,20 euros	
ANUALIDADES:		
LOTES	EJERCICIO	IMPORTE (EXENTO DE IMPUESTOS)
1	2026	8.276,00 €
1	2027	12.414,00 €
1	2028	12.414,00 €
1	2029	4.138,00 €
2	2026	5.259,00 €
2	2027	7.888,50 €
2	2028	7.888,50 €
2	2029	2.629,50 €

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONCIERTO Y ENTRADA EN VIGOR:	
Duración inicial:	12 meses.
Entrada en vigor:	La eficiencia del presente concierto queda condicionada suspensivamente a la aprobación administrativa emitida por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de los servicios que constituyen su objeto. Una vez emitida ésta, el concierto entrará en vigor el primer día del mes siguiente. En todo caso, este concierto deberá ser sometido a la decisión de la Junta Directiva de EGARSAT en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del RD 1630/2011.
Número de prórrogas:	2 <i>*Facultativas para EGARSAT y obligatorias para el adjudicatario, previo acuerdo de la Junta Directiva de Egarsat.</i>
Duración de cada prórroga:	Dos (2) prórrogas de 12 meses cada una, previo acuerdo de la Junta Directiva de EGARSAT, excepto la segunda y última prórroga que podrá tener una duración menor a los 12 meses, condicionando su vigencia a la finalización de los contratos derivados del expediente 2024/LIC/0002, prevista para el 31 de julio de 2028. La finalización de la segunda prórroga sin haberse alcanzado el plazo máximo de 12 meses no dará lugar a reclamación o indemnización alguna a favor del contratista.
Comunicación prórroga/s:	2 meses

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación:	SI
Presidente:	D ^a . Gemma Frías <i>Dpto. Contratación pública</i>
Vocal(es):	D. Albert Bonavila <i>Director de Finanzas</i>
	D ^a . Anna Artigas <i>Dpto. Contratación pública</i>
Secretario(a):	D ^a . Marta Galán <i>Dpto. Contratación pública</i>

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria:	Rúbrica: 2515 “Contratos con Instituciones de atención primaria. Con entidades privadas” 25431 “Contratos para resonancia nuclear magnética” 25432 “Contratos para Tomografía Axial Computerizada (TAC)” 25439 “Contratos para técnicas de diagnóstico por imagen. Otros.” 2545 “Contratos para rehabilitación-fisioterapia”
	Programa: 2122

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

NO procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

Índice o fórmula de revisión aplicable:

Método de revisión aplicable:

10. GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede para este tipo de procedimiento.

11. GARANTÍA DEFINITIVA:

NO

12. CLASIFICACIÓN:

No exigible

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:

13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el **Anexo N° 8**, se exige el cumplimiento de:
TODOS ellos

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el **Anexo N° 8**, se exige el cumplimiento de:
TODOS ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al **Anexo N° 5**.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Varios criterios, según lo indicado:

CRITERIOS:	Puntuación
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	Máximo 100 puntos:
OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO/SOBRE N° DOS)	Máximo 49 puntos
OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE ÚNICO SOBRE N° DOS)	Máximo 51 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos

(Detallados en el **Anexo N° 9** del Pliego de Cláusulas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: NO

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio:

Por precios unitarios.

(Según lo detallado en los Pliegos).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica	Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
	Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
	Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
	Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT
Transferencia bancaria	30 días		

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	
Posibilidad de cesión de concierto:	NO (Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP).
Posibilidad de subcontratar:	<p>SI. Porcentaje Máximo Autorizado: Únicamente se podrá subcontratar la realización de pruebas diagnósticas de diagnóstico por la imagen y analíticas y deberá estar ubicado en la misma localidad del lote o lotes donde se oferten los servicios principales de la presente licitación. En ningún caso se podrá subcontratar el servicio de Medicina General. Tampoco se podrá subcontratar el servicio de Fisioterapia en aquellos lotes que incluyan dicha prestación asistencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligación de indicar en su oferta la parte del concierto que tenga previsto subcontratar (Anexo Nº 13): SI • Obligación de Subcontratación con empresas especializadas: SI • Tareas críticas no susceptibles de subcontratación según lo indicado en el Pliego Técnico: NO • El responsable del concierto en delegación del órgano de contratación comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas: NO

19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:
SI <i>Según lo dispuesto en el Anexo Nº 12 del PCAP.</i>

20. REGIMEN DE PENALIDADES:
SI <i>Según lo dispuesto en el Anexo Nº 11 del PCAP.</i>

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	
Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 19 de marzo de 2026 a las 13.00 horas.
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos
Lugar de presentación:	Entidad: EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Forma de presentación	Electrónica
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses
Entrega de muestras:	NO
*En caso de entrega de documentación manual/muestras:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De lunes a viernes, de 09:00h a 13:00h

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 32°.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Fecha y hora:	El día 20 de marzo de 2026 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	Privado	

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contrataciondelestado.es>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:

NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:

NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO:

TIPOLOGÍA:

ECONÓMICAS DE INNOVACIÓN MEDIOAMBIENTALES SOCIALES

Detalladas en el Anexo N° 10.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

SI

Según lo dispuesto en el Anexo N° 11

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

SI, por importe: De cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio.

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO:

SI

Según lo dispuesto en el Anexo N° 14 del PCAP.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

NO

Según lo dispuesto en el Anexo N° 15 del PCAP.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO, según lo dispuesto en el Anexo N° 11.

31. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO:

NO

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

32. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 3 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 7 días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

33. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

34. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO

NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONCIERTO.

El objeto del concierto consiste en la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. TÉCNICO/S EVALUADOR/ES-COMITÉ DE VALORACIÓN. RESPONSABLE DEL CONCIERTO.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de conciertos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

2.2. Para la adjudicación del presente concierto el órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7º del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado, de conformidad con lo prescrito en la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 157/2025).

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso, cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

Todos los miembros de la Mesa de contratación, técnico/s evaluador/es, Comité de valoración, en su caso, así como aquellos técnicos a los que la Mesa de Contratación solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el modelo aprobado por la mutua, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP).

No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la elaboración de la documentación técnica del concierto de que se trate, ni quien emita informes de valoración de las ofertas, como medida para tratar de evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, al amparo de la previsión también del artículo 64 de la LCSP.

2.3 A los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del concierto designado por parte del órgano de contratación y reflejado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONCIERTO.

El concierto tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 318 de la LCSP, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del concierto que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del concierto. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el concierto se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

Este concierto estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este concierto, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del concierto, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

A la extinción del presente concierto, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del concierto como personal de la Mutua.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso Especial. Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características de acuerdo con lo establecido el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP.

Podrán ser objeto de este recurso, según lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir

la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, considerándose que concurren las circunstancias anteriores los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas conforme el artículo 149 de la LCSP; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales; Los acuerdos de rescate de concesiones.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En todo caso, el régimen aplicable a la tramitación y resolución de dicho recurso será el establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

En el supuesto de que la presente contratación sea susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 de la LCSP y según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del concierto, éste se deberá interponer en el Registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en tanto tribunal competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles conforme se establece en el art. 50 de la LCSP.

En caso contrario, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos del art. 44.1 podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLAÚSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLAÚSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del concierto puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del concierto, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este concierto y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del concierto señaladas en el APARTADO 6º del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el

APARTADO 19º de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del concierto el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del concierto.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6º del cuadro de características.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del concierto permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del concierto vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6º del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los conciertos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un concierto no se hubiera formalizado un nuevo concierto que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el concierto originario hasta que comience la ejecución del nuevo concierto y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del concierto, siempre que el anuncio de licitación del nuevo concierto se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del concierto originario.

Cuando se agote el presupuesto asignado para el periodo inicial de vigencia del concierto o para el de cualquiera de las prórrogas previstas en que se encuentre su ejecución, se iniciará la vigencia de la primera prórroga o de la sucesiva (según corresponda). No obstante, para que pueda tener lugar la entrada en vigor de dicha prórroga deberán haberse cumplido los requisitos generales para el inicio de la misma.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONCIERTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El concierto tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del concierto, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la

naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este concierto, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Si procediera la revisión se indicará así en el APARTADO 9º del cuadro de características que recogerá la fórmula aplicable. En ese caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características en cumplimiento de lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. Para este procedimiento no se solicitará a los licitadores la constitución de garantía provisional según lo previsto en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, según lo dispuesto en el APARTADO 11º del cuadro de características. Deberán presentarse tantas garantías como lotes respecto de los cuales la propuesta del licitador haya resultado la “mejor oferta”.

Esta garantía responderá de la obligación de formalizar el concierto en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el concierto incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del concierto o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del concierto, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el concierto.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del concierto experimente variación en el precio del mismo,

deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

11.3 Constitución de las garantías.

Las garantías se constituirán, mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO Nº 6, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, o, mediante contrato de seguro de caución conforme al modelo del ANEXO Nº 7, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En casos excepcionales, y previa conformidad por parte de la Mesa de Contratación, se aceptarán otras formas de constitución de las garantías de las previstas en el art. 108 de la LCSP.

No será necesaria la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos.

11.4 Devolución de las garantías.

Se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de 2 meses desde la finalización del concierto. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el concierto de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

Cuando no se hayan previsto en dicho apartado criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de EGARSAT y no con carácter previo, otorgándoles un plazo máximo de 3 días hábiles para su aportación.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del concierto, según resulte de la actividad que desarrollan.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de conciertos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del concierto.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del concierto.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del concierto.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

En el supuesto en que en el APARTADO 15º del Cuadro de Características no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las ofertas se formularán en **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)**. En caso contrario, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS: SOBRE Nº UNO “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR” y SOBRE Nº DOS “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”**.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente

dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán en el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial expresamente y de manera fácilmente identificable en su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores en el momento de presentar sus proposiciones y por ello se eximirá a EGARSAT de cualquier responsabilidad por el acceso a dicha información que no se haya declarado confidencial previamente.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

16.1.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN UN SOBRE ÚNICO:

En el supuesto en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 9, los licitadores deberán presentar sus proposiciones EN UN ÚNICO SOBRE cuyo contenido será el siguiente:

16.1.1 Contenido del SOBRE ÚNICO. - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo Nº 1 (Modelo de Solicitud de participación)

2ª Oferta económica y Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO Nº 2 de este Pliego. Las ofertas deberán incluir como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido. Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE). En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del concierto, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del concierto se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4ª Oferta técnica CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE conforme el modelo que figura como **ANEXO Nº 3**, en su caso.

5ª En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, y, si en dicho apartado se establece la obligación de indicar en su oferta la parte del concierto que tenga previsto subcontratar, deberán aportar debidamente cumplimentado el ANEXO Nº 13.

16.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN DOS SOBRES:

En el supuesto en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 9, los licitadores deberán presentar sus proposiciones en **DOS SOBRES** cuyo contenido será el siguiente:

16.2.1 Contenido del SOBRE Nº UNO. - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo Nº 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Se incluirá toda la documentación justificativa de los criterios evaluables mediante juicio de valor de acuerdo con lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (*Apartado Nº 15 del cuadro de características*).

En ningún caso deberá incluirse en este sobre documentos e información propios del SOBRE Nº DOS. Este supuesto podrá comportar la exclusión del licitador en el procedimiento.

16.2.2 Contenido del SOBRE Nº DOS. - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Dentro de este sobre deberá presentarse la siguiente documentación:

1ª **Oferta y Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO Nº 2 de este Pliego.** Las ofertas deberán incluir como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido. Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

2ª **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE).** En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del concierto, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del concierto se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

3ª **Oferta técnica CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE** conforme el modelo que figura como ANEXO Nº 3, en su caso.

4ª En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, y, si en dicho apartado se establece la obligación de indicar en su oferta la parte del concierto que tenga previsto subcontratar, deberán aportar debidamente cumplimentado el ANEXO Nº 13.

16.3.- COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación

requerida en un plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en los pliegos y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **SOBRE Nº UNO** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **SOBRE Nº DOS**.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1. Apertura de las proposiciones presentadas en DOS SOBRES:

17.1.1 Apertura del SOBRE UNO “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.

En el supuesto de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 9, concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO por parte de la Mesa de Contratación, debiendo garantizarse que se ha mantenido el secreto de las proposiciones hasta el momento de apertura de los sobres.

La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

La Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Una vez clasificadas las proposiciones, se remitirá al Departamento solicitante de la licitación la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para su valoración en un plazo **no superior a siete días**, conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15º del cuadro de características, donde se podrá establecer según los casos, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso.

Una vez realizado el estudio de las ofertas, el Departamento correspondiente elaborará un informe técnico de valoración en el que se clasificarán las ofertas por orden decreciente y que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura del SOBRE Nº DOS.

Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

Con anterioridad al acto de apertura del SOBRE Nº DOS, la Mesa de Contratación hará llegar a los licitadores copia del informe técnico de valoración de las propuestas valorables mediante juicio de valor.

17.1.2 Apertura del SOBRE DOS “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”

La mesa de contratación procederá a la apertura de los **SOBRES Nº DOS**, de los licitadores admitidos, y publicará el contenido de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de 48 horas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO Nº9**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17.2. Apertura de las proposiciones presentadas en UN ÚNICO SOBRE:

En el supuesto en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo dispuesto en el ANEXO Nº 9, concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO por parte de la Mesa de Contratación, debiendo garantizarse que se ha mantenido el secreto de las proposiciones hasta el momento de apertura de los sobres.

La Mesa procederá a la apertura de los SOBRES de las empresas admitidas, y publicará el contenido de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de 48 horas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17.3. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador se notificará según lo previsto en el Apartado 33º del cuadro de características, previo acuerdo de la Mesa de Contratación u órgano de contratación de EGARSAT.

Dicho acto podrá impugnarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.2 del PCAP.

17.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15º del cuadro de características del Pliego.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del concierto, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible

de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Tras el acto de apertura pública de ofertas, la Mesa de Contratación procederá en la misma sesión a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa presentada está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en dicho Registro, o bien, no fuera exigible la inscripción a dicho registro, según lo dispuesto en el APARTADO 31º del cuadro de características, se requerirá a la empresa para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- a) Acredite la constitución de la garantía definitiva exigible, en su caso.
- b) Aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2, en su caso, así como la acreditación de que dispone efectivamente de dichos medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del concierto conforme al art. 76.2 de la LCSP, según lo exigido en el Anexo Nº 4.
- c) Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea exigible según el Pliego o según lo indicado en el ANEXO 16.

El órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo Nº 9**, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud de tales parámetros, la Mesa de Contratación le requerirá para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibido el informe con las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación de EGARSAT a efectos de que emita informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa elevará al Órgano de Contratación de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo en base al informe del solicitante.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

17.5. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del concierto se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.

Presentada la documentación solicitada en la Cláusula 17.4, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el concierto a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del concierto fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el concierto en los términos establecidos en el artículo 158 de la LCSP, de no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La decisión de no adjudicar o celebrar un concierto o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP. Esta decisión deberá notificarse a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los mismos hasta la cantidad máxima establecida en el apartado 34º de cuadro de características específicas del concierto, en su caso.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO.

La formalización del correspondiente concierto entre EGARSAT y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el concierto se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el concierto cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en los casos en que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos la formalización del concierto deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el concierto en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del concierto se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por el Órgano de contratación, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el concierto.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el concierto dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del concierto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el concierto se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa realización de las comprobaciones oportunas en el Registro de Licitadores, en su caso, y presentación de la documentación establecida en la Cláusula 17.4 de este Pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del concierto sin su previa formalización.

La formalización del concierto se publicará, junto con el correspondiente concierto, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del concierto en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONCIERTO.

20.1. Ejecución del concierto:

El concierto se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del concierto:

El concierto se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del concierto, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del concierto:

20.3.1-Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el concierto sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19° del cuadro de características específicas del concierto. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO N° 12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del concierto, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1° del artículo 205 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por la Dirección o Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en el caso de que estén previstas en este pliego. Para las acordadas conforme el artículo 205 LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda en más o en menos del 50% del precio inicial del concierto, IVA excluido. En caso contrario, se acordará por el órgano de contratación previa conformidad del contratista.

Las modificaciones del concierto deberán formalizarse, y, asimismo, y se publicará un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El concierto se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El concierto se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del concierto.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto. A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditará tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente

de pago durante la eficacia del presente concierto.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el concierto, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del concierto, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del concierto encargado de velar por el correcto cumplimiento del mismo.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el concierto con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del concierto que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del concierto EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del concierto suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el concierto y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del concierto al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al concierto, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.

- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del concierto, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.
7. El adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de responsable de tratamiento (según el modelo de acuerdo de regulación de protección de datos entre partes responsables ANEXO Nº 18). Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente concierto.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este concierto. Sin perjuicio de la vigencia del presente concierto el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del concierto.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de concierto según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO Nº 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del concierto serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del concierto comportará las penalidades previstas en el ANEXO Nº 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27 del cuadro de características específicas del concierto, y/o la resolución del concierto según lo previsto en el ANEXO Nº 14.

CLAÚSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONCIERTO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del concierto.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este concierto sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del concierto podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del concierto, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del concierto.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Si así se establece en dicho apartado, el órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del concierto que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (Artículo 215.2 LCSP).

El contratista responderá ante EGARSAT de las obligaciones del concierto, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del concierto frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el concierto y documentación complementaria y a los términos del concierto; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del concierto principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

Asimismo, el responsable del concierto en delegación del órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el concierto, señalándolo en el APARTADO 18º del Cuadro de características del concierto, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de los pagos a subcontratistas, serán obligatorias para los contratos de obras y servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO Nº 11.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCIERTO:

La resolución del concierto tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del concierto.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el concierto conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del concierto (IVA excluido).
9. El impago, durante la ejecución del concierto, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del concierto.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del concierto.
- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente concierto y que sea de

aplicación a las Mutuas. La resolución del concierto por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.

- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del concierto o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos Nº 10 y 14, en su caso.
- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos por las siguientes:
 - a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
 - b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
 - c) La falta de aseguramiento mediante póliza de responsabilidad civil según lo dispuesto en el pliego o la insuficiencia del mismo.
 - d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.



ANEXO Nº 1 - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
EXP.:											
TITULO:											
.....											
LOTE/LOTES (en su caso) a los que participa:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:	PYME: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO									
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 33%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
<input type="checkbox"/> Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente.											
<input type="checkbox"/> No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma electrónica (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 20...											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ANEXO Nº 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE Nº DOS O SOBRE ÚNICO):

SE DEBERÁ ADJUNTAR EL ANEXO Nº2 EN FORMATO EXCEL ADJUNTO AL EXPEDIENTE



ANEXO Nº 3 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE Nº DOS O SOBRE ÚNICO):

SE DEBERÁ ADJUNTAR EL ANEXO Nº 3 EN FORMATO PDF ADJUNTO AL EXPEDIENTE



ANEXO Nº 4 - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

D./D^a., con DNI Nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... Nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en “.....”, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del concierto los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

No procede.

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

No procede.

Estos compromisos se integrarán en el concierto, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del concierto. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D^a.
Firma electrónica (representante del licitador)

ANEXO Nº 5 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

D./D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidadcon domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MCSS Nº 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en los “Servicios de”;

DECLARA:

Que ni el titular del centro asistencial o vehículos sanitarios ni el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 abril de desarrollo de la Ley y demás normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en a de de.....

Firmado: D/D^a.
Firma electrónica (representante del licitador)

ANEXO Nº 6 - MODELO AVAL:

La entidad..... con NIF....., con domicilio en, y en su nombre D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D....., nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF....., y domicilio en, en concepto de GARANTIA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente nº..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de * (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a de..... de

Firmado: D/Dª.

Firma electrónica

Nota:

Importe de la garantía definitiva.

ANEXO Nº 7 - MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN:

Certificado número: _____

La entidad _____ (en adelante, asegurador), con C.I.F. _____, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de _____, calle/plaza/avenida _____, código postal _____, y en su nombre D./D^a. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de _____, D. _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo, **ASEGURA** a _____, con C.I.F./NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Órgano de Contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ EUROS (_____ €), IVA excluido, en su caso, IGIC o IPSI, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la concertación de con número de expediente, (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) para responder de las obligaciones, penalidades, y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente GARANTÍA DEFINITIVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a de..... de

Firmado: D/D^a.
Firma electrónica

ANEXO Nº 8 - SOLVENCIA EXIGIBLE:

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia:

Parámetro	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior a 100% del valor estimado medio anual del concierto	
Forma de acreditación	Personas físicas	Declaración responsable del licitador propuesto adjudicatario, por la que se declare responsablemente el volumen anual de negocio.
	Personas jurídicas	Certificados tributarios emitidos por la AEAT (modelo 347, modelo 190 o similar), así como, mediante una declaración responsable.

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 90 de la LCSP):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia:

Parámetro	Declaración responsable del licitador propuesto adjudicatario, por la que se declare responsablemente el volumen anual de negocio.
Forma de acreditación	<p>Certificados de buena ejecución de los contratos por el importe requerido.</p> <p><i>*Los certificados de buena ejecución solicitados, en su caso, para acreditar este requisito de solvencia, deberán indicar el importe, las fechas, la descripción del objeto del contrato y si se llevaron normalmente a buen término.</i></p> <p><i>*La relación de principales servicios solicitada, en su caso, para acreditar este requisito de solvencia, constará de una declaración del licitador propuesto adjudicatario detallando los contratos e importes reseñados.</i></p>

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Criterio de solvencia:

Parámetro	<p>Relación nominal del personal asistencial y/o sanitario que prestará los servicios, en la que deberá incluirse nombre, apellidos, DNI, titulación académica y Nº colegiado (si procede), puesto de trabajo actual y dedicación horaria de cada uno de ellos.</p> <p>Como mínimo, deberá acreditarse el siguiente equipo humano:</p> <p><u>Personal sanitario:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 licenciado o Graduado en Medicina General El servicio deberá ser cubierto, <u>como mínimo, de lunes a viernes, 8 horas diarias</u> para todos los LOTES. • 1 titulado/a (Diplomado/Grado) en Fisioterapia El servicio deberá ser cubierto, <u>como mínimo, de lunes a viernes 4 horas diarias</u> para todos los LOTES.
------------------	---

	<u>El personal designado se integrará en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.</u>
Forma de acreditación	Titulación académica del personal indicado

NOTAS:

*Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta según la puntuación obtenida respecto de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este Anexo.

**En los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), acreditarán su solvencia técnica o profesional del siguiente modo:

- a) Por todos o algunos de los medios de solvencia técnica marcados en este anexo, según lo dispuesto en el APARTADO 13º del cuadro de características, a excepción del relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, si fuera el caso.
- b) En el supuesto de ser el único medio de solvencia técnica o profesional exigido en el presente anexo el relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, dicha solvencia se justificará con una relación de los servicios realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa de importe proporcional al exigido en el presente anexo.

ANEXO Nº 9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La presente licitación se adjudicará a la mejor oferta según los criterios de adjudicación indicados a continuación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACION MÁXIMA:
1) OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO O SOBRE Nº DOS)	Máximo 49 puntos.
2) OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE ÚNICO O SOBRE Nº DOS)	Máximo 51 puntos.
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

1. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Máximo 100 puntos):

1.1. OFERTA ECONÓMICA (Máximo 49 puntos) - SOBRE ÚNICO:

Los licitadores podrán mejorar la oferta máxima indicada en el Pliego obteniendo mejor puntuación aquella oferta más económica que no incurra en anormalidad, según lo indicado en este apartado. Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente manera:

Tipo de Servicio	Puntuación máxima	Precio unitario Máx.
<u>Medicina General</u>	<u>27 puntos</u>	
Urgencia / 1ª asistencia médica	8 puntos	59,00 €
2ª asistencia médica y sucesivas	6 puntos	22,50 €
2ª asistencia médica y sucesivas informada	8 puntos	45,00 €
cura local	3 puntos	12,50 €
inyectable	2 puntos	10,50 €
<u>Pruebas diagnósticas</u>	<u>4 puntos</u>	
radiología	2 puntos	17,00 €
electrocardiograma	2 puntos	19,00 €
<u>Fisioterapia</u>	<u>18 puntos</u>	
Sesión	18 puntos	16,00 €
TOTAL:	49 puntos	

Las ofertas más económicas para cada tipo de servicio obtendrán la puntuación máxima indicada, y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación servicio que se valora = Puntos x Oferta más económica / Oferta a valorar

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

El precio unitario de cada servicio no podrá exceder, en ningún caso, del precio unitario máximo indicado en el Pliego. Quedarán excluidas y por tanto no serán consideradas a efectos de adjudicación, las ofertas económicas que superen dichos importes o el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 5º del Cuadro de Características específicas del concierto.

Tratándose de una licitación por precios unitarios, el importe de adjudicación será el resultado de la suma del volumen estimado de unidades de cada servicio multiplicado por el importe unitario ofertado para cada uno de ellos. En consecuencia, en caso de error material o de cálculo en el importe total de la oferta económica presentada conforme al Anexo N° 2, se atenderá únicamente al Importe Unitario Ofertado (sin IVA) para cada servicio, sin perjuicio de solicitar confirmación al licitador para que ratifique dicha oferta, sin que pueda aceptarse modificación o cambio alguno en los importes unitarios.

1.2. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE: (Máximo 51 puntos) - SOBRE ÚNICO:

Se valorarán los siguientes aspectos:

- ✧ **Disponibilidad de médicos/especialistas o personal sanitario, adicionales a lo dispuesto en el Pliego (máximo 20 puntos, para todos los lotes), en las siguientes especialidades médicas y con el siguiente orden de prioridad: Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina General, Enfermería, Fisioterapia, personal sanitario habilitado para realización de pruebas diagnósticas u otros especialistas, distribuidos de la siguiente forma:**

Disponibilidad de médicos/especialistas, adicionales	Valoración
1 o más especialistas en Cirugía Ortopédica y Traumatología	8 puntos
1 o más Licenciados o Graduados en Medicina General que coincida/coincidan en horario, con el personal mínimo definido en el pliego	4 puntos
1 o más titulados/as (Diplomado/Grado) en Enfermería	2 puntos
1 o más titulados/as (Diplomado/Grado) en Fisioterapia, a parte del personal mínimo definido en el pliego	4 puntos
1 sanitario habilitado para la realización de pruebas diagnósticas	1 punto
1 o más titulados en otras especialidades no mencionadas anteriormente (se otorgará 1 punto por disponer de como mínimo una de las especialidades adicionales detalladas en el Anexo N° 3 Modelo de Oferta Técnica Valorable Automáticamente "Otras especialidades")	1 punto

En todo caso, el personal sanitario ofertado en este apartado se adscribirá a la ejecución del concierto.

Las empresas licitadoras que hayan ofertado personal adicional en alguna de las especialidades médicas indicadas anteriormente, deberán aportar resolución administrativa de Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor donde figuren dichas especialidades. Dicha información deberá incluirse dentro del SOBRE ÚNICO. No se valorarán aquellas especialidades médicas que no figuren en la resolución administrativa de Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

Las empresas licitadoras que hayan ofertado alguna de las especialidades médicas indicadas anteriormente, deberán cumplimentar el ANEXO N° 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA teniendo en cuenta que el precio máximo por 1ª visita de especialista y sucesiva de especialista, no podrá ser superior a lo especificado en dicho anexo.

No se puntuarán aquellas especialidades adicionales a lo dispuesto en el Pliego en las que no se indique el precio ofertado por visita ni aquellas cuyos precios sean superiores a los máximos indicados.

De igual modo no se valorarán aquellas especialidades adicionales a lo dispuesto en el Pliego que se hubieran ofertado económicamente pero no aparezcan detalladas en el ANEXO N° 3 MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE apartado “Otras especialidades”.

✧ **Localización y accesibilidad (máximo 9 puntos):**

Se valorará con 9 puntos máximo la localización (ubicación del centro donde se ejecutará la prestación principal de concierto con rápido acceso y en las vías principales de la población) y accesos al centro mediante transporte público, privado etc., así como la accesibilidad a las instalaciones del proveedor y zona de estacionamiento para vehículos privados, según la siguiente valoración:

Medios materiales	Valoración
Accesos en transporte público a menos de 2 km:	(Máximo 5 puntos)
2 o más medios de transporte público (entre distintas líneas de autobús, tren)	5 puntos
1 medio de transporte público (entre distintas líneas de autobús, tren)	3 puntos
No especifican o no disponen de ningún medio de transporte público	0 puntos
Localización del centro:	(Máximo 4 puntos)
Ubicación en el centro de la población en un radio \leq a 2 Km	1 punto
Acceso del centro por vías principales de la población	1 punto
Zona de parking a una distancia \leq 300 mts.	2 puntos

Dichas distancias se estiman a pie y se deberán de motivar en el campo descriptivo del Anexo N° 3 Modelo de Oferta Técnica Valorable Automáticamente “Localización y accesibilidad” y se podrán verificar mediante geolocalizador de Google.

✧ **Disponibilidad de los medios humanos en caso de contingencia para la prestación del servicio (máximo 6 puntos):**

Se valorará con 6 puntos máximo el tiempo de resolución de contingencias ante ausencia de medios humanos, según la siguiente valoración:

Plan de contingencia	Valoración
Resolución de contingencia inferior a 24 horas	6 puntos
Resolución de contingencia entre 24 y 48 horas	4 puntos
Resolución de contingencia superior a 48 horas	0 puntos

✧ **Amplitud de las Instalaciones requeridas para la prestación principal objeto del concierto (máximo 4 puntos):**

Se valorará con 4 puntos máximo las instalaciones, según la siguiente valoración:

Instalaciones	Valoración
Espacios $>$ 200 m ²	4 puntos
Espacios $>$ 150 m ² y \leq 200 m ²	3 puntos
Espacios $>$ 100 m ² y \leq 150 m ²	2 puntos
Espacios \leq 100 m ²	1 punto

Para la valoración de este apartado los licitadores deberán adjuntar copia de los planos o descripción del centro, en los que se pueda apreciar la superficie del mismo y la afectación de dichas superficies a cada una de las actividades objeto del servicio en el SOBRE ÚNICO. En caso de no aportar dicha documentación, se valorará con 0 puntos.

❖ **Flexibilidad de adaptación a las necesidades y procedimientos EGARSAT (máximo 4 puntos):**

Se valorará con un máximo de 4 puntos la disposición de protocolos de metodología de trabajo y de gestión de reclamaciones, según lo indicado a continuación:

Para la valoración de este apartado los licitadores deberán adjuntar dichos protocolos escritos en el SOBRE ÚNICO si fuera el caso. En caso de disponer de protocolos y no aportar dicha documentación, se valorará con 0 puntos.

Gestión de procesos y reclamaciones	Valoración
Poseen protocolos escritos de metodología y de gestión de reclamaciones	4 puntos
No poseen protocolos escritos de metodología, pero sí de gestión de reclamaciones	3 puntos
Poseen protocolos escritos de metodología, pero no protocolos de gestión de reclamaciones	1 puntos
No poseen protocolos o No especifican	0 puntos

❖ **Ampliación del horario de atención asistencial mínimo establecido en pliegos (máximo 4 puntos):**

Se valorará con 4 puntos máximo, la posibilidad de ampliación del horario de atención asistencial mínimo establecido en el pliego, según la siguiente valoración:

Ampliación horaria	Valoración (máximo 4 puntos)
Ampliación en 3 o más horas diarias el horario asistencial de Urgencia/ 1ª Asistencia médica	4 puntos
Ampliación en 2 horas diarias el horario asistencial de Urgencia / 1ª Asistencia médica	2 puntos
Ampliación en 1 hora diaria el horario asistencial de Urgencia / 1ª Asistencia médica	1 punto
No amplían o No especifican	0 puntos

❖ **Posibilidad de realizar otras pruebas diagnósticas adicionales a lo dispuesto en el pliego (máximo 2 puntos):**

Los licitadores deberán aportar listado completo de otras pruebas diagnósticas que puedan realizar, como Ecografías (ECO), Resonancias (RMN), TAC, Ecodoplers, biomecánicas, Espirometrías, Electromiogramas, Analíticas... Este apartado valorará con un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Posibilidad de realizar otras pruebas diagnósticas adicionales	Valoración
Si puede realizar pruebas diagnósticas adicionales de diagnosis por la imagen y analíticas	2 puntos

SI puede realizar pruebas diagnósticas adicionales, pero sólo diagnosis por la imagen	1,5 puntos
SI puede realizar pruebas diagnósticas adicionales, pero sólo analíticas	1 punto
NO puede realizar pruebas diagnósticas adicionales	0 puntos

Los licitadores deberán cumplimentar en el ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, las tarifas correspondientes a aquellas pruebas diagnósticas que hayan ofertado como adicionales a lo dispuesto en el Pliego. Dichas tarifas deberán incluirse dentro del SOBRE ÚNICO. No se puntuarán aquellas pruebas adicionales a lo dispuesto en el Pliego en las que no se indique el precio ofertado ni aquellas cuyos precios sean superiores a los máximos indicados.

En el supuesto de subcontratar pruebas diagnósticas, el centro subcontratado deberá de contar con las instalaciones adecuadas y la dotación de personal sanitario que sea necesario para la realización de las mismas, y deberá estar ubicado en la misma localidad del lote o lotes donde se oferten los servicios principales de la presente licitación.

❖ **Digitalización de placas RX (2 puntos):**

Se valorará con 2 puntos la puesta a disposición del concierto de un sistema de digitalización de RX que permita el tratamiento digital de las imágenes radiográficas, su procesamiento y almacenamiento, junto con la posibilidad de su remisión por vía telemática (sistema de digitalización estandarizado).

Digitalización de placas RX	Valoración
SI dispone de digitalización RX (sistema de digitalización estandarizado)	2 puntos
NO dispone de digitalización RX (sistema de digitalización estandarizado)	0 puntos

IMPORTANTE:

Los criterios de adjudicación establecidos en este anexo se integrarán en el concierto atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP, pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma norma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del concierto. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

- Cuando, concurriendo hasta dos licitadores, sea inferior al presupuesto de licitación (exento de IVA) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.

ANEXO Nº 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO:

Tendrán la consideración de consideración especial de ejecución las siguientes:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Forma de acreditar su cumplimiento: EGARSAT podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento durante el desarrollo del concierto, una declaración responsable firmada por persona con poder bastante declarando tal circunstancia y acompañada, en su caso de los medios de prueba pertinentes.

- **Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:** Otra: La promoción del reciclado de productos.

Forma de acreditar su cumplimiento: EGARSAT podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento durante el desarrollo del concierto, una declaración responsable firmada por persona con poder bastante declarando tal circunstancia y acompañada, en su caso de los medios de prueba pertinentes, por ejemplo, el correspondiente contrato de recogida de residuos.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del concierto.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

IMPORTANTE:

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del concierto indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del concierto.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del concierto, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

ANEXO Nº 11 - PENALIDADES:

No aplica

Sí aplica, y son las detalladas a continuación:

CALIDAD DEL SERVICIO Y PENALIDADES

INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE CALIDAD:

EGARSAT se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y a entregar los informes oportunos que se trasladarán a la entidad adjudicataria, viéndose este obligado a subsanar las deficiencias que en los mismos se contemplen.

EGARSAT podrá realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del concierto, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

I. INDICADORES RESPECTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL:

Indicadores y parámetros	Valoración	
Instalaciones en mal estado de conservación o sucios	Correcto	Incorrecto
Equipamiento incompleto, en mal estado u obsoleto	Correcto	Incorrecto
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada	Correcto	Incorrecto

II. INDICADORES RESPECTO AL SERVICIO:

Indicadores y parámetros	Valoración	
No seguir los métodos de trabajo o indicaciones de EGARSAT	Correcto < 1 %	Incorrecto ≥ 1 %
Realizar actos médicos sin la correspondiente autorización expresa de los facultativos de EGARSAT	Correcto < 1 %	Incorrecto ≥ 1 %
Disponibilidad Horaria de Atención al Paciente	Correcto	Incorrecto
Tramitación Administrativa de los procesos	Correcto	Incorrecto
Información y fiabilidad ofrecida en la factura	Correcto	Incorrecto

III. QUEJAS Y RECLAMACIONES:

Indicadores y parámetros	Valoración	
Número de quejas recibidas (por mutualistas o Egarsat)	Correcto < 5 %	Incorrecto ≥ 5 %

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO

Indicadores y parámetros	Valoración	
El cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos	Correcto	Incorrecto
La promoción del reciclado de productos	Correcto	Incorrecto

V. CONDICIONES EJECUCIÓN DEL CONCIERTO

Indicadores y parámetros	Valoración	
	Correcto	Incorrecto
El cumplimiento de las prestaciones objeto del concierto	Correcto	Incorrecto
El cumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el pliego	Correcto	Incorrecto

La entidad adjudicataria se obliga a realizar un plan de acción por escrito para la corrección de cualquier anomalía detectada en la evaluación de calidad realizada, así como a ponerlo en funcionamiento a la mayor brevedad posible de forma que se subsanen las deficiencias acaecidas.

PENALIDADES:

En el supuesto de realizarse la valoración del servicio, el departamento de EGARSAT gestor del concierto, aplicará las penalizaciones oportunas, en su caso, en virtud de los criterios establecidos en los apartados anteriores (I, II, III, IV y V).

Si la evaluación no es resuelta a satisfacción de EGARSAT o el plan de acción comprometido no es llevado a cabo, se procederá a la aplicación de una penalización consistente en 500,00 €.

Esta penalización podrá incrementarse hasta los 1.500,00€ en caso de tres o más incumplimientos en el periodo de un trimestre, quedando facultada EGARSAT para la imposición de dichas penalidades u optar por la resolución del concierto en caso de que se supere dicho número de incumplimientos en el período indicado.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos de tiempo máximos exigidos en la organización de los servicios descritos en el pliego técnico o en aquellos que sea hayan ofertado, en su caso, se aplicará una penalización del 20% de descuento en la correspondiente tarifa.

En todo caso, EGARSAT se reservará el derecho de derivar los pacientes a otras entidades si el contratista no da respuesta de programación y realización, e incumple los plazos de tiempo máximos exigidos en la organización del servicio. Este hecho será computado como penalización a efectos del cómputo de incidencias en la realización del servicio.

EGARSAT podrá optar por la rescisión unilateral del concierto, según lo establecido en el presente pliego, si se aplican más de tres penalizaciones en el mismo año.

El órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, podrá imponer potestativamente las penalidades anteriormente descritas, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el supuesto de hecho. En caso de tener que aplicar penalidades, éstas serán deducidas primero de la siguiente factura a abonar, y en el caso de que no hubiera o no se pudiera compensar, Egarsat emitirá una factura por el importe de la penalización, o bien, procederá a la incautación de la garantía definitiva, en su caso. La aplicación de las mismas por parte de EGARSAT será plenamente compatible con el ejercicio de las facultades de resolución de contrato y con la correspondiente reclamación de daños y perjuicios. EGARSAT únicamente abonará aquellos servicios que sean ejecutados en perfectas condiciones.

En el supuesto de resolverse el concierto por incumplimiento sistemático de sus obligaciones por parte del adjudicatario, EGARSAT se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados, no pudiendo el adjudicatario reclamar indemnización en ningún caso por la citada resolución contractual.



ANEXO N° 12 - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

- No aplica
- Sí aplica, y son las detalladas a continuación:

Egarsat podrá solicitar un aumento del número estimado de servicios si durante la ejecución del concierto se incrementa la siniestralidad en la zona y/o se amplían las empresas mutualistas o trabajadores al servicio de las mismas. Estas modificaciones afectarán como máximo al 20% del presupuesto de licitación previsto para cada lote.

Tanto la tipología de servicios como el volumen a satisfacer por el adjudicatario será el que en cada momento se demande por parte de EGARSAT, no adquiriéndose obligación alguna de volumen de demanda.

En ningún caso, la disminución de los servicios concertados e incluidos inicialmente en el pliego podrá ser alegados por el adjudicatario, como alteración del equilibrio económico del concierto, ni dará motivo a indemnización de clase alguna.

ANEXO Nº 13 - MODELO DE DECLARACIÓN POR SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

D. /D.^a _____ en condición de _____ de la entidad
_____ con NIF nº _____, con domicilio social en _____
provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la contratación de _____ con nº de Expediente _____, y a los efectos del artículo 215.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DECLARA:

Que para la ejecución del referenciado concierto subcontratará la/s siguiente/s parte/s del concierto, con el/los subcontratista/s que se indican a continuación:

Nombre/perfil profesional del subcontratista	Parte/s del concierto a subcontratar	Porcentaje de subcontratación sobre el precio del concierto	Importe de subcontratación sobre el precio del concierto

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s, se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D.^a
Firma electrónica (representante del licitador)

ANEXO Nº 14 - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO:

No aplica

Sí aplica, y son las detalladas a continuación:

- Las detalladas en el Anexo 11



**ANEXO Nº 15 - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS
TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN:**

- No aplica
- Sí aplica, y son las detalladas a continuación:



ANEXO Nº 16 - OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA:

1. La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, en el caso de no estar inscritos en un Registro de Licitadores, o bien en el supuesto de estar inscritos, aquella documentación exigida en el Pliego que no conste en dicho Registro.
2. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior al requerimiento.
3. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.
5. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del concierto que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incursión en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.
6. Debido a que el presente concierto requiere del tratamiento por el contratista de datos personales en su condición de corresponsable de tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del concierto, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

7. Acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del concierto según lo previsto en el ANEXO Nº 10 de este pliego.
8. Acreditación de cumplir con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres inscrito en el Registro laboral correspondiente.

9. Copia de la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por la Comunidad Autónoma competente, del centro sanitario donde se prestarán los servicios, o bien de la certificación técnico - sanitaria de los vehículos sanitarios destinados a la ejecución de los servicios objeto del presente concierto. La copia deberá ir acompañada de una declaración responsable del centro indicando que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización.
10. Declaración de que el licitador carece de cualquier tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la Junta Directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el Director Gerente o con cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT, conforme el ANEXO Nº 19.
11. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril de desarrollo de dicha Ley, conforme el ANEXO Nº 5, o autorización expresa del Servicio Público de Salud correspondiente de la compatibilidad en el ejercicio privado.
12. En el supuesto de haber ofertado la disponibilidad de médicos/especialistas o personal sanitario, adicionales al pliego, según lo dispuesto en el Anexo nº 9 se detallará para cada uno nombre, apellidos, DNI, titulación académica y nº colegiado (si procede), puesto de trabajo actual y dedicación horaria, adjuntando los títulos académicos y profesionales del personal asistencial y/o sanitario adicional designado para la ejecución del concierto, según lo dispuesto a continuación:

Nombre	Apellidos	DNI	Titulación	Nº colegiado	Puesto trabajo actual	Horario

ANEXO Nº 17 - FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES ENTRE PARTES RESPONSABLES:

1. Finalidad para la cual se cederán dichos datos:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la presente licitación. En ningún caso podrá utilizar, tratar o ceder los datos para otros fines.

Dicha finalidad se considera obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



ANEXO Nº 18 - MODELO DE ACUERDO DE REGULACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE PARTES RESPONSABLES:

ENTRE:

DE UNA PARTE: D. Albert Duaigues Mestres, con DNI 35041932-Y, en su condición de Director Gerente y Apoderado de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avinguda de Roquetes nº 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

DE OTRA PARTE: D. XXXXXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXX, que actúa en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXX (en adelante, la ENTIDAD), con CIF XXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXX, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

Ambas Partes, en lo sucesivo denominados conjuntamente «las Partes», y cada una de las Partes denominada de forma individual como «Parte», se reconocen recíprocamente con capacidad para firmar este Acuerdo, cuyo objeto es regular el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el Reglamento (UE), 2016/679 de 27 de abril, en el contexto de las relaciones estipuladas en el contrato principal.

PREÁMBULO

- 1.- ENTIDAD presta servicios sanitarios y de bienestar de la salud.
- 2.- EGARSAT requiere de ENTIDAD la asistencia sanitaria descrita en el objeto del contrato principal, por el que se hace necesario el tratamiento de los datos personales de los pacientes, de las personas de contacto necesarias para la ejecución del mismo y de los representantes legales que suscriben el Acuerdo.
- 3.-Ambas Partes declaran que disponen de la experiencia, el conocimiento y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de los datos personales, incluidas las obligaciones relativas a la seguridad de los datos.
- 4.-Con el fin de definir un nivel adecuado de protección de los datos personales y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 («RGPD»), así como con la legislación de protección de datos nacional aplicable (conjuntamente, las «leyes de protección de datos»), el presente Acuerdo contiene los términos y condiciones aplicables a la recopilación, el tratamiento y el uso de datos personales por las Partes que se determinan en las siguientes:

CLÁUSULAS

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO

Cada Parte actúa como «responsable del tratamiento de datos», con respecto a los datos personales que trata durante la ejecución del presente Acuerdo. Las condiciones para el tratamiento de los datos personales se describen en sus respectivas Políticas de Privacidad, y en especial en los respectivos derechos de información que ambas Partes han de suscribir con los interesados.

Este Acuerdo establece normas y medidas para establecer las responsabilidades relativas a los datos personales tratados por las Partes con relación al Acuerdo.

Los detalles de las operaciones de tratamiento que se rigen por este Acuerdo (p. ej., el objeto, la naturaleza y el fin del tratamiento, el tipo de datos personales y las categorías de los afectados) se especifican en el **Anexo 1** del Acuerdo.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes definen los objetivos y medios del tratamiento de datos descritos en el **Anexo 1** y que, están cualificados como responsables para el tratamiento de los datos personales, comprometiéndose al cumplimiento conforme a las leyes de protección de datos. En particular, cada Parte mantendrá un registro por escrito de todas las categorías de las operaciones de tratamiento realizadas en virtud del Acuerdo.

Cada Parte tratará únicamente datos personales para los fines previstos en las cláusulas de protección de datos incluidas en los contratos que las vinculan.

Con respecto al tratamiento de datos personales descrito en el **Anexo 1**, cada Parte acuerda no tomar ninguna medida que pueda hacer responsable a la otra Parte más allá de las disposiciones de este Acuerdo.

Cada Parte informará a la otra de cualquier ley local aplicable y relevante que imponga requisitos adicionales a los que impone el RGPD.

DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS DE LAS PARTES

1.- INFORMACIÓN

Las Partes aceptan proporcionar, para el tratamiento descrito en el **Anexo 1**, la información pertinente a los afectados pacientes, tal como requieren las leyes de protección de datos que les permita conocer, atendiendo a los principios de transparencia, la finalidad del tratamiento, la base jurídica del mismo, los plazos de conservación, las posibles cesiones y transferencias de datos y los datos identificativos de las Partes, así como la garantía de sus derechos y cuantas obligaciones se estipulen en el artículo 13 y 14 del RGPD.

Asimismo, en el contexto del Acuerdo, cada Parte será responsable de informar a sus propios empleados o personas de contacto, representantes y encargados del tratamiento de datos y cualquier otra persona necesaria para la correcta ejecución del presente Acuerdo.

Las Partes deberán conservar las pruebas de dicha información que permita acreditar el cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas Partes informan a los intervinientes, de que los datos personales que figuran en este Acuerdo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las Partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación negocial.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

EGARSAT informa a ENTIDAD que pueden producirse las siguientes cesiones y transferencias internacionales de datos en los siguientes términos: **Ausencia de las mismas.**

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las Partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

2.- EJERCICIO DE DERECHOS

Las Partes responderán a los respectivos derechos de información procedentes de los ejercicios de derechos que los interesados puedan dirigirles.

Cada parte será responsable de contestar en tiempo y forma los derechos de los afectados. En caso de que una de las Partes reciba una petición que deba ser respondida por la otra parte, la parte receptora facilitará al afectado los datos del responsable correspondiente al que debe dirigirse en atención de su derecho. Las Partes colaborarán en la medida que ello sea posible siempre que no se vulneren los derechos fundamentales de los interesados que ejercen sus derechos ante un responsable concreto. Los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los Responsables.

Cada Parte comunicará a la otra cualquier rectificación o cancelación de datos personales, o restricción del tratamiento realizado de conformidad con las leyes de protección de datos.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir con su obligación de establecer normas de confidencialidad y deber de secreto de todo su personal con acceso a datos, por motivo de la ejecución del presente Acuerdo. Igualmente, las Partes se garantizan mutuamente que su personal, contratistas o subcontratistas, están al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad respecto de los datos de carácter personal vigentes en la Organización y en general el respecto por las Políticas de seguridad de la Organización aplicadas a sus recursos y sistemas.

4.- ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Las Partes podrán designar y emplear encargados del tratamiento de datos para la ejecución de los fines descritos en el Acuerdo. Cada Parte será responsable de suscribir un acuerdo con los encargados del tratamiento y proporcionarles las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del mismo. Conforme a dicho acuerdo, las Partes aceptan que la Parte a cuya iniciativa se deba el tratamiento de datos será responsable de gestionar la relación con dicho encargado del tratamiento de datos.

5.- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Cada Parte garantizará que, si transfiere datos personales de cualquier afectado por el Acuerdo fuera del UE a un país cuyo nivel de protección de los datos personales no esté reconocido como adecuado por la Comisión Europea, dicha transferencia será cubierta por una norma de cumplimiento reconocida en virtud del RGPD para la transferencia lícita de datos personales fuera del UE, como la ejecución de un acuerdo basado en las cláusulas modelo más actuales de la UE o cualquier otra garantía suficiente.

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cada Parte aplicará las medidas técnicas y de organización adecuadas para la protección de los datos personales que en función del riesgo procedan teniendo en cuenta el estado de la técnica, costes de aplicación, naturaleza, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados.

Los requisitos mínimos de seguridad que deben aplicar las Partes se definen en el **Anexo 2** de este Acuerdo.

7.-GESTION DE LAS POSIBLES BRECHAS DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Cada Parte notificará a la otra sobre cualquier violación de la seguridad de los datos que conduzca a la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la difusión o el acceso no autorizados a los datos, descritos en el **Anexo 1** que se transmitan, almacenen o traten de cualquier otro modo por las Partes o alguno de sus encargados del tratamiento de los datos.

En función de esta información, las Partes decidirán de forma inmediata y conjunta qué Parte se encargará de la notificación de dicha violación de la seguridad de los datos. La Parte nombrada preparará y proporcionará las notificaciones requeridas por las leyes de protección de datos a la autoridad supervisora y, si se diera el caso, a los interesados sin retrasos indebidos y, en cualquier caso, a lo sumo setenta y dos (72) horas después de que una de las Partes haya tenido conocimiento de ello.

8.-NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES DE CONTROL

Cada Parte notificará a la otra en cuanto tenga conocimiento de una demanda, requerimiento o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, en los que se vean comprometidos los tratamientos de datos del presente Acuerdo. (Por ejemplo, la AEPD).

Las Partes cooperarán mutuamente en relación con su obligación de llevar a cabo una evaluación del impacto de la protección de datos y la consulta previa, relacionado con el tratamiento de los datos en virtud del Acuerdo, mediante el suministro de la información necesaria y disponible a la Parte solicitante.

En caso de demanda, petición o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, una de las Partes puede solicitar a la otra una copia de la constancia escrita de todas las categorías de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo, que debe ser divulgada por la Parte receptora.

9.-RESPONSABILIDAD

Las Partes acuerdan expresamente que cada una de ellas será responsable de todos los daños directos causados a la otra Parte como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo.

Cada Parte será responsable en exclusiva de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo con arreglo a este Acuerdo y en la medida en que lo permita la ley, y solo se hará responsable de los daños que puedan derivarse del incumplimiento o la violación de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

10.-DURACIÓN DEL ACUERDO Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal y se regirá e interpretará de conformidad con lo dispuesto en el ámbito territorial descrito en el RGPD y demás normativa de ámbito estatal que le resulte de aplicación.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Rubí, Barcelona, con renuncia a su propio fuero, si fuera otro.

11.-NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Los canales de comunicación y las personas designadas para la atención al mismo en relación con cualquier punto del presente Acuerdo serán los delegados de protección de datos de cada entidad.

En todo caso y ante las discrepancias o incoherencias sobre las disposiciones del Acuerdo prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo con arreglo a las obligaciones de las Partes en materia de protección de datos, a excepción de las cláusulas de protección de datos con las que cada parte haya informado a los interesados afectados por el Acuerdo. Si alguna disposición de este Acuerdo no es válida o resulta inaplicable, el resto continuarán estando en vigor.

Las Partes tienen derecho a solicitar cambios en este Acuerdo en la medida que sea necesario para satisfacer las interpretaciones, la orientación o las órdenes emitidas por las autoridades competentes de la Unión o el Estado miembro, las disposiciones de aplicación nacional u otros avances jurídicos relativos a los requisitos del RGPD para que se inicie la prestación del servicio objeto del Acuerdo.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL ACUERDO

Categorías de afectados

Los datos personales se refieren a las siguientes categorías de afectados:

- Pacientes o beneficiarios del servicio, personas de contacto de las respectivas organizaciones para la gestión del Acuerdo, representantes legales firmantes del Acuerdo.

Objeto del tratamiento

ENTIDAD proporciona a los pacientes los servicios relacionados con la prestación de servicios sanitarios, que implican el tratamiento de los datos de carácter personal de los interesados pertenecientes al colectivo de asegurados de la Mutua en calidad de Responsable.

EGARSAT, en su condición de Responsable de los beneficiarios que reciben el servicio sanitario, requiere de ENTIDAD los datos personales de los pacientes relativos a su salud mediante la recepción de informes, facturas para el pago del servicio recibido, y aquella información que sea necesaria para la gestión de la cobertura y cumplimiento de la normativa vigente.

Finalidad del tratamiento

Los datos serán tratados para la prestación de los servicios contratados en virtud de lo pactado en el Acuerdo que vincula a las Partes así como para cumplir las obligaciones legales respectivas de ambos responsables.

Tipo de datos personales

Los datos personales tratados en este contexto se refieren a las siguientes categorías de datos personales:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono, número de póliza, email.
- Datos de características personales
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles de empleo.
- Categorías especiales de datos: datos de salud.

ANEXO 2

MEDIDAS DE SEGURIDAD

A continuación, se identifican las medidas de seguridad que las Partes se comprometen a implantar en el tratamiento de datos descrito en la cláusula. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO del presente contrato:

- ✓ Personal. Definir las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios. Difundir entre el personal las normas que les afecten respecto al tratamiento de datos y las consecuencias de su incumplimiento.
- ✓ Control de acceso. Controlar los accesos permitidos a cada usuario (interno o externo) según las funciones asignadas. Implantar mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
- ✓ Gestión de soportes. Disponer de un sistema de gestión de soportes que permita identificar el tipo de información que éstos contienen, los usuarios autorizados y que, además, incluya las medidas implantadas que, en cualquier caso, estarán encaminadas a evitar la alteración o pérdida de información y a evitar accesos no autorizados, en el uso en las instalaciones de ambos responsables, como en el posible transporte y uso fuera de éstas y en el proceso de destrucción o desecho de los datos.
- ✓ Controles y auditorías. Realizar periódicamente revisiones y auditorías sobre las medidas de seguridad implantadas para verificar su correcto funcionamiento.
- ✓ Identificación y autenticación. Implantar mecanismos de identificación y autenticación inequívoca y personalizada de los usuarios. Crear un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas que garantice su confidencialidad e integridad. Almacenar las contraseñas de forma ininteligible. Implantar mecanismos que limiten la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado a los sistemas de información. Cambio periódico de contraseñas.
- ✓ Copias de respaldo. Establecer procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de datos que permitan la recuperación o reconstrucción de éstos en cualquier momento. Las copias de seguridad deberán realizarse con una frecuencia diaria. Verificar diariamente el procedimiento de copia de seguridad. Inclusión de restauraciones de comprobación periódicas con la con la finalidad de validar la disponibilidad de los datos en caso de contingencias.
- ✓ Acceso físico. Disponer de un procedimiento para limitar y controlar el acceso a los lugares donde se encuentren los equipos que den soporte a los sistemas de información.

- ✓ Gestión de documentación en papel: Establecer un procedimiento de archivo de documentación en papel que facilite la conservación, consulta y localización y que garantice el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Conservar toda la documentación en papel bajo llave y establecer criterios para su custodia en fase de consulta.

En el caso de que en el Acuerdo del que el presente Anexo trae causa, se hayan identificado datos de carácter personal que tengan la consideración de categorías especiales de datos, se comprometen a adoptar, adicionalmente, las siguientes medidas de seguridad:

- ✓ Cifrar la información en dispositivos portátiles fuera de las instalaciones. Queda prohibido el uso de dispositivos portátiles que no permitan su cifrado.
- ✓ Llevar un registro de accesos a tratamientos automatizados o log en el que se haga constar: usuario, hora, información a la que ha accedido, tipo de acceso, autorizado o denegado. Incluir la revisión del registro de accesos en los controles periódicos establecidos.
- ✓ Gestión de soportes. Disponer de un procedimiento de registro de entrada y salida de soportes que permita conocer las fechas envío y recepción, información contenida en el soporte, usuario responsable, destinatario y medidas adoptadas para el traslado.
- ✓ Telecomunicaciones. Cifrar la información enviada a través de redes de públicas o inalámbricas.
- ✓ Gestión de documentación en papel: Establecer mecanismos que permitan identificar los accesos a documentos en papel, cuando éstos sean accesibles por múltiples usuarios. Establecer criterios y mecanismos para la realización de copias, reproducciones o traslado de documentos encaminados a evitar accesos no autorizados.

ANEXO Nº 19 - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE:

D./D^a., con DNI, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del EXP. que consiste en los “Servicios de.....”,

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en a de de.....

Firmado: D/D^a.

Firma electrónica (representante del licitador)

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación, se detallan los miembros que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como las empresas a las que representan:

MIEMBROS	CARGO	EMPRESA
DÑA. SILVIA MARTI ESCURSELL	PRESIDENTA	TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.
D. JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS	VICEPRESIDENTE 1º	LALIBELA, S.L.
D. JOSEP CARBONELL TARRÉS	VICEPRESIDENTE 2º	MARLOT CORP, S.L.P.
DÑA. NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ	VICEPRESIDENTA 3ª	PASTISART, S.A.
DÑA. TANIA NADAL VICENS	SECRETARIA	ABAC CAPITAL, S.L.
D. ALBERT VENTURA MALLOFRÉ	VICESECRETARIO	IMC TOYS, S.A.
DÑA. MARGARITA VALCARCE ARGILAGA	VOCAL 1ª	SABADELL DIGITAL, S.A.U.
D. JAUME TINTORÉ BALASCH	VOCAL 2º	UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
DÑA. IMMACULADA AMAT AMIGÓ	VOCAL 3ª	AMAT INMOBILIARIS DES DE 1948, S.L.
DÑA. NINNA TORRES BACH	VOCAL 4ª	AGAFIN INVEST, S.L.
D. LEO TORRECILLA GUMBAU	VOCAL 5º	MOLDIPLAST, S.L.
DÑA. PILAR SORRIBAS ARENAS	VOCAL 6ª	CONSORCI D'EDUCACIÓ DE BARCELONA
DÑA. EULÀLIA PLANES CORTS	VOCAL 7ª	DISPUR, S.L.
DÑA. ARIADNA MARIN	VOCAL 8ª	ATRESA INTL S.L.U.
D. JOSEP MUNTASELL RUIZ	TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA ADHERIDO A EGARSAT	TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA ADHERIDO A EGARSAT
DÑA. NOEMÍ LARA ROMERO	REPRESENTANTE TRABAJADORES	REPRESENTANTE TRABAJADORES

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: Albert Duaigues Mestres (Director Gerente) y Albert Bonavila Domènech (Director Financiero).